

ANEXO I-4

Calificaciones de vehículos controlados y recomendaciones para la revisión periódica

1. Calificación de vehículos controlados.
 - 1.1. Para determinar los establecimientos autorizados a efectuar revisiones periódicas de los vehículos diesel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la Ordenanza, será necesario establecer un acuerdo entre la Agrupación representante de los talleres autorizados y el Ayuntamiento de Madrid, en el que se fijen las obligaciones de dicha Agrupación y las condiciones técnicas de realización de la revisión.
 - 1.2. El Ayuntamiento de Madrid considerará a todos los vehículos que dispongan del correspondiente certificado de revisión, realizado conforme a las recomendaciones mencionadas en el número siguiente como vehículos controlados.
 - 1.3. Esta calificación tendrá vigencia y efectos señalados en el artículo 62.4 de la Ordenanza.
2. Recomendaciones para la revisión de vehículos equipados con motor diesel.

Nivel	Clase de vehículos		
	A Turismos (excepto taxis)	B Vehículos indus- triales	C Taxis
1. ^º	<i>Al 2.^º y 3.^º año</i>	<i>Al 2.^º año</i>	
	<ul style="list-style-type: none"> — Verificación de humos. — Comprobación de precintos bomba de inyección. — Revisión filtros de aire combustible y gases del cárter. — Mantenimiento normal según instrucciones del fabricante (1). — Recorrido de prueba y control final. 	<ul style="list-style-type: none"> — Igual que vehículos de clase A. 	
2. ^º	<i>Al 4.^º año</i>	<i>Al 3.^º año</i>	<i>Al 2.^º año</i>
	<ul style="list-style-type: none"> — Repetir operaciones primer nivel. — Revisar inyectores y volver a verificar humos. 	<ul style="list-style-type: none"> — Igual que vehículos de clase A. 	<ul style="list-style-type: none"> — Igual que vehículos clase A.
3. ^º	<i>Al 5.^º año</i>	<i>Al 4.^º año</i>	<i>Al 3.^º año</i>
	<ul style="list-style-type: none"> — Repetir operaciones segundo nivel. — Revisar relación de compresión motor. — Calado del equipo de inyección. — En años siguientes revisar alternando niveles 2.^º y 3.^º. 	<ul style="list-style-type: none"> — Igual que vehículos de clase A. — En años siguientes revisar alternando niveles 2.^º y 3.^º. 	<ul style="list-style-type: none"> — Igual que vehículos clase A. — En años siguientes revisar alternando niveles 2.^º y 3.^º.

(1) Contendrán como mínimo:

- Reglaje de válvulas excepto en motores con autorregulación.
- Comprobación de la instalación de escape.
- Comprobación de pérdidas de aceite y combustible.

Si con estas operaciones no se consigue eliminar la emisión de humos, deberá continuarse con alguna de las operaciones indicadas por el fabricante del vehículo hasta lograrlo.

Las revisiones deberán realizarse en los talleres autorizados por los fabricantes.